

D. Jose de Artecona Salazar, Contador de Navio de la R. Armada con destino en el Paquebot de S. C. U. nombrado S. Catalina, y Ministro de R. Hacienda de las Islas Maluinas = Certifico:

Fue el dia de la fecha a las 7. de la noche fueron convocados a la Casa de la habitacion del Capitan de Fragata de la R. Armada D. Pedro Pablo Sanguineto For. y Comand. de Marina de estas Islas al Ten. de Frag. D. Juan Moreno, el Alferex de Navio D. Angel Solfin, Calderon, y el de Frag. D. Juan Vazte; y en Consejo que se celebrò en mi presencia expuso dho S. que acababan de presemarsele dos Ingleses, que habia dejado en tierra una balandra Americana en Puerto Peruica, que el uno de ellos dijo venia a delatar hta ocho, o diez Balandras chicas, q. sin Patentes estaban en varios Puertos de la Gran Maluina, haciendo mananza de Coros, de cuyo genero temian acopiadas varias cantidades en tierra: Fue esta Corambre venia despues a recogerla Buques de la America Inglesa, y que despues que se utilizaban quanto les era posible las quemaban, y retiraban a su Pais en alguno de los Buques que tienen de sus tierras a la pesca de estos Mares: Fue el sabia muy bien que les està prohibido el venir a pescar a estas Islas, como tambien el construir por aca estos Buques, como lo hacian, trayendolos en piezas desde su Patria en las Embarcaciones mayores que tienen a pescar: Fue luego que veian alguna Embarcacion las desamparaban, y se escondia la Gente tierra adentro temerosos del Paquebot de Guerra Español, que saben anda de Salvaguardia de estas Islas: Fue habia tambien hta tres o quatro Embarcaciones grandes desaparecidas invernando, y que en el Puerto de los Desvelos situado en el extremo Occidental de estas Islas habia cienno cinquenta hombres, los mas de ellos Americanos, y muy pocos Realistas, unos de ellos correspondientes a los Buques que están de invernada, otros a los Buques chicos que lleva referidos q. andan sin Patentes, y algunos Desertores de los Buques que han pescado, y pescan por estos Mares: Por todo lo que, y por una indisposicion q. habia tenido con su Capitan, por el mal trato que les daba le habia hecho desertarse, y manifestar quanto lleva dicho: Fue era C. A. R. y que con su vida aseguraba quanto habia dicho.

Seguidamente, y segun el orden de Consejo digeron el Alferex de Frag. D. Juan Vazte, el de Navio D. Angel Solfin Calderon, y el Teniente de Frag. D. Juan Moreno mdo. con el predicho S. Comandante que su dictamen para el mejor servicio del Rey, y con presencia de las Ordenes con que se hallaba, y puso de ma-

170
mifesto el S. Comandante, era el que se armase en guerra ^{te} inmediata. el Bergamin de S. C. nombrado S. Julian el Sabren, que al cargo de un Oficial, y competente gente saliese llevando abordo dicho Ingles, y reconociese los Puertos de estas Islas, exhortando a los Buques q. encontrase en ellos con Parentes a que se hagan a la Cruz en los terminos, que les seria preterido, recomeniendoles, y protestandoles en los terminos ubanos, y amistosos, q. esta mandado: y q. los Buques que se encontrase sin Parentes, ni estuviesen al abrigo de otros mayores de los que tuviere en su procedimiento se ocupasen, y condujesen a esta Colonia con todas las seguridades para que no padeciesen entriario en sus cargas, ni Equipages, dandoles el mejor trato, para que en ningun tiempo pudiesen alegar haversele tratado con rigor: Fue la Corambra, y utiles para hacerla que se encontrase en tierra se les amoneste que las recojan.

^{te} Ultimam. que luego que regresase el expresado Bergamin se mandase a la Provincia con relacion circunstanciada de todo, para que el Exmo S. Virrey dispusiese lo que considerase mas conforme, y ventajoso a S. C. tanto en quanto va referido como en la union de este crecido numero de gente extranjera tan inmediata a nro Establecimiento, y a los del Mar Pacifico, siendo dable el q. hagan mucho daño en el Ganado, que con tanto trabajo se esta fomentando, en los continuos fondeos que hacen por todas las Calas de la Costa, por donde anda extendido, y que serian necesarias infinitas Guardias para guardarlo: Amas de lo dicho añadio el temierre de S. Juan Mo. que devia desde luego procederse a verificarlo, pues de detenerse esta resolution ^{Or} ^{te} hna consultarla con el Exmo. S. Virrey podria perderse el golpe con el qual quizá se entarian mayores abusos, y perjuicios en lo sucesivo, y se cezio el discurso diciendo el S. Comand. que el referido Ingles relator se ratificó en quanto temia dicho, agregando podia hallar hna veimemil Cueros de Lobo, y que la gente de otros Buques ^{te} cominuan. estan viniendo a Pistoletaos queriendose cada uno apropiarse la facultad de ser el privilegiado en la Pesca.

En consecuencia de lo expuesto, se procedio a las ^{Or} ^{te} activas prouidencias para que se llevase a derido efecto lo dicho por el S. Com. y Oficiales, que firmaron este en la expresada Casa del Porrierno de la Soledad de Maluinas la noche del veinte y nueve de Julio del año de mil setecientos noventa y tres = D. Pedro Sanguineto = D. Juan Moreno = D. Angel Solfin Calderon = D. Juan Vatrie. En prosecucion de lo resuelto en este Consejo de Oficiales, verificó la salida de este Puerto el nominado Bergamin Gal-

res el dia dos de Agosto siguiente por la mañana, y para que conste, y tenga este instrumento la debida fe, que corresponde lo certifico, y firmo en la Isla de la Soledad de Malvinas *et supra* = D. Jose de Arcecona.

N.º 2.

Oficio al Alferes de Fragata D. Juan Varie = Segun lo resuelto en el Consejo de Guerra formado en mi Casa la noche del dia de ayer, he armado el Bergamin Falvez con dos Cañones, Armas, Alumbraciones, Tropa, y Guarnicion suficiente, para q. pueda Vmo. evacuar la Comision del Real Servicio, que se determino en el expresado Consejo de Guerra, para la que le destino desde esta fecha, segun del mas cabal desempeño arreglado à las adjuntas Instruccion que le acompaño = Al intento dara el expresado Buzque la vela al primer momento favorable para Puerto Perucca, en donde dexará Vmo. pasar à embarcarse, Recomendando à Vmo. muy particular^{te} la moderacion de nuestra gente particular^{te} en los Buzques extranjeros, como asi mismo el mas pronto regreso à esta Colonia, quedando à su arbitrio desembarcarse quando se verifique en el Puerto que mas le acomode, y de quedar empujado de todo me dara el correspondiente aviso = Dios guò à Vmo. muchos años. Malvinas Do. de Julio de 1793. = D. Pedro Sanguinero = Señor D. Juan Varie.

N.º 3.

Instruccion que deve observar el Alferes de Fragata D. Juan Varie en la Comision del Real Servicio, que va à hacer, con el Bergamin Falvez en donde queda destinado con esta fecha.

- 1.º... Luego que el expresado Bergamin se halle en la Bahia del Ote dexará embarcarse en el, y sin perdida de instante favorable recorrer los Puertos, que le permitan los tiempos hasta el Puerto q. está al S. de la Sta de los Desvelos, llamado Puerto del Ote.
- 2.º... Requerirá à las Embarcaciones Extranjeras que encontrase en ellos, en los terminos, casos, y circunstancias, que le previne en la Instruccion, que le pasé quando salio en el mes de Febrero à hacer las descubiertas.
- 3.º... Las Embarcaciones que encontrase sin Patentes las tripulará con gente del Bergamin, y dirigirá à este Puerto oportuna^{te} à menos que estas no sean cñicas, y dependieran de algun Buzque grande, que se halle con ellas, pues no estando lo deve desde luego tripularse, y mandarse.
- 4.º... Formará Inventario circunstanciado de quanto comengar los Buzques

de esta especie haciendo responsable à el que encargue de su conduccion de qualquiera extravio, ò menor cabo que huviere.

5^o La Corambre, Aceite, y Viles para hacer estos efectos, que encomiase en Tierra se les amoneste que los recoja.

6^o Tomara las mas estrechas providencias, para que no se extravie la menor cosa de quanto comengan, ni se haga el menor perjuicio à sus Individuos y Equipages.

7^o Pondra el mayor esmero en verificar su Comision, sin que puedan alegar mal trato de palabra, ni de obra; pero hara respetar con la fuerza (en el caso extremo) el Sableon de S. M. para cuyo efecto he armado este Buque con dos Cambras, Armas, Municiones, Tripulacion competente, y demas necesario, debiendo emendarse esta clausula en estos terminos: Por nuestra parte en ningun caso deve romperse por via de hecho, ò infraccion, reconociendoles con la mayor Urbanidad primeram^{te}. en segundo amenazandoles con que hara uso de las fuerzas que lleva, y con las de el Saqueo de fuerza que queda apromandose para salir à mixse con el, y en tercer lugar protestandoles con que seran responsables à los gastos que ha ocasionado esta salida, y à todos los perjuicios que à S. M. C. se le figan, y al castigo que sufran en su Reyno por las quejas que profiera nuestra Corte de su inobediencia, y de la quebrantacion que han hecho de los Tratados, y Condiciones con que se les ha permitido la pesca en estos Mares: si parados estos tramites hiciesen la menor fuerza ò ultraje en desdoro del Sableon, ò en perjuicio de los Varallos del Rey N. S. es el caso extremo en que debe usarse de la fuerza.

8^o Procurara no perdex instante para regresar à este Puerto: lo primero por no exponerse à que le falten los viveres: lo segundo por que este Buque deve ir à la Provincia quanto antes à comision ininteresante del R. Servicio, y principalmente por la falta, que podrian hacer los diez y ocho hombres, que lleva de aumento, en qualesquiera acontecimiento q^{ue} huviere en esta Colonia.

Ultimamente esta resolucion que he tomado en el Consejo de Guerra, que con mis Oficiales formè la noche del dia de ayer, en el que se tocaron extensam^{te}. las causas que exigian tomar este partido, como asimismo las razones que se manifestaron podian tener para profiere à nuestra Corte queja contra ella exigen un maduro pulso y politico

procedimiento, para que al paso que se efectúe aquella, les imposibilite esta, que podrían restar con exageración.

Aunque con qualquiera Nación segun lo que está prevenido de guardarse el metodo insinuado en el art.º 7.º de esta Instrucción se deve muy particularmente con el mayor comedimiento con los Ingleses Realistas = Colonia de la Soledad de Cataluña 30. de Julio de 1799. = D. Pedro Sanguinero.

N.º 4.º

Instrucción citada en el art.º 2.º de la amecedeme = Convegueme à las Ordenes e Instrucciones que existen en el Archivo de este Gobierno de mi Cargo. particularm.ª a la que se me ha comunicado con fecha de 15. de Diciembre del año anterior, para que luego que me posesione del mando de estas Islas despache uno de los Bergantines que tienen aqui su destino al cargo de un Oficial en quien concuzcan las circunstancias de actividad e inteligencia para que practique el reconocimiento anual, que está prevenido, lo he nombrado à Vmd. con el objeto de que se logre el mejor desempeño, y se arreglará à los Articulos siguientes.

Este Buque entrá recorrido en su Casca, velamen, y aparejo, y habilitado con quatro meses de viveres. Embarcado en el el Practico de estas Islas Eduardo Fik, y su Capitan D. Roque de Chavarria, emezado desde luego à quedar à las Ordenes de Vmd.

Sin perdida de instante favorable deberá Vmd. dar la vela, y recorrer los Puertos de Celebrón, Bahía de la Marra, Bahía del Ote, Puerto de S. Carlos, Ensenada de los Diamantes, Puerto de la Cruzada, Puerto Ermon, y si el tiempo se lo permitiese con presencia de lo abanzada que está ya la Estacion en estos Mares, y de las malas propiedades del expresado Bergamin reconocera Vmd. tambien el Puerto de S. J. que se halla al S. de la Fran Maluina, como asi mismo qualquiera otro Puerto, ó Surgidero que el expresado practico sepa haver en dicha Costa al S.

El primer objeto deberá ser examinar si en estos fondeaderos hay formado algun Establecimiento formal, ó provisional; en cuyo caso si no encontrase Vmd. habitacion en ellos, deberá arrasarlos enteramente, inutilizando hasta sus cimientos à fin de imposibilitar su pronta nueva reedificacion; cuya faena deberá Vmd. practicar por los medios me-

nos ruidosos, y que puedan llamar la atención de qualquiera Duque, que por casualidad pudiese mirarlo.

Si hallare Vmo. Navitamos, o Buques Ingleses Realistas fondeados devesia requerirlos con que abandonen inmediatamente, y se hagan a la vela por estas Islas pobladas ya por el Rey N. S. y ser este procedimiento contrario a los convenios que tiene hechos nuestra Corte con la suya abstemiendose en lo sucesivo repetir semejante exceso, y quedando desde luego responsables a las resultas que puedan originar las quejas de Nro. Catolico a su Soberano, que tiene ya convenido este metodo para conservar la mejor Armonia, y que dara Vmo. desde luego parte al Governador de estas Islas para la providencia que fuere oportuna. Que la libre pesca que se les ha concedido en estos Mares prefija no poder acercarse a nuestras Cortas habitadas a distancia de diez leguas, emendiendose entre estas, las que se hallan al N. de los territorios ocupados ya por la España, y los demas sitios en que hayamos tenido, o tengamos poblacion, y ocupacion, o bien sean aserorios de distintos ocupados ya por nosotros: No asi deve entenderse con los Ingleses Americanos, ni qualquiera otra Nacion, respecto a que no habiendo havido convenion alguna con sus Cortes, queda en su tra el absoluto Dominio de S. M. C. en estos Mares del S. y la prohibicion de entrar en sus Puertos Buques Extranjeros de cuya frecuencia se originaban Contrabandos, y otros desordenes perjudiciales a su Real Erario, ademas de la repugnancia que causa el que vengam a nuestros mismos Puertos a extraer los Votos, y Trompos de Aceite con grave perjuicio de la Nacion que tiene su Compania de Buque formada con este mismo objeto; por consiguiente que deben inmediatamente abandonar y ponerse a la vela abstemiendose en lo sucesivo de semejante procedimiento, y quedando responsables a las resultas que puedan producir las quejas que se den a sus Cortes.

En mo y otro caso deve Vmo. proceder con el mayor comedim. y urbanidad, no dandoles motivo de queja por via de hecho, o infraccion, pues S. M. C. tiene declarado ser su R. Animo transigir estos asuntos amigablem. con las demas Cortes, y deve Vmo. formar en todos casos

Justificacion, y relaciones circunstanciadas del abuso que hiciesen para la Real
noria, procurando que de todas sus operaciones de V^{na} resulten amistoram.
convenidos.

Entre los Buque Extrangeros no deben comprehendese dos Navios
de la Real Armada Francesa mandados por M^r. de Emrecastreaux, y otro de
los negociantes Damiex, y Dussau, pues à estos deve V^{na} prestarles quamos
auxilios necesiten, y le sean posibles con sola la restriccion de no permitirles
desembarcar los Equipages, ni la introduccion de generos algunos.

Otras advertencias particulares p. el Estado.

Deve V^{na} auxiliar por quamos medios le sean dables à qualquiera Buque
de la Compania Maritima que pueda concurrir con V^{na}, y si por su narracion
se dedugese no requiriese grave perjuicio para sus operaciones, deve V^{na}.
inclinarla à que venga à este Puerto de mi residencia, para con este motivo
poder yo poner en practica otras Reales disposiciones, exigiendoles V^{na}
relacion circunstanciada de sus actuales operaciones motivos de su recala
da à estas Islas, y observando en lo posible, y con reserva su manejo.

Para engrandecer el Savinete de Historia Natural de n^{ra}. Corte
deve V^{na} poner en particular esmero en buscar, y recoger qualesquiera
Animal extraño, y particular, tanto terrestre como maritimo, Plantas, Con-
chas, Piedras, ò qualesquiera otra extrañera que pueda haver producido
la Naturaleza con la agitacion de las Aguas, intemperie del Clima en q.
nos hallamos, ò con la larga serie del tiempo.

Otras advertencias p. utilidad de n^{ra}. Marina.

Desde la salida de este Puerto hasta su regreso à el, deve V^{na} en quanto se lo per-
mita el tiempo, y las circunstancias, ir marcando los Cavor de la Costa mas
con otros, haciendo continuas enfilaciones, ya de estos entre si, como de estos
con alg^s alturas y bocas de los Puertos, marcando la distancia de la Costa
à que se hicieron, sondando con la frecuencia posible, y reconociendo el bra-
zeage, y calidad del fondo.

En las entradas y salidas de los Puertos donde V^{na} arribare
debe marcar quamos puntos puedan facilitar su conocimiento en

lo sucesivo, con especificacion de los Rtos hechos, de los Vafos, ò tropiezos que haya en ellos, como corren estos para poderse resguardar de ellos, y demar que le dicte su capacidad, è inteligencia.

Durante el tiempo que permanezca Vmo fondeado deve esmerarse en formar poco mas ò menos la configuracion del Surquidero, examinando su fondo, ya en braceages, ya en camidades; proporciones que tenga para fondear, numero, y clase de Buques mayores, y Comboy, proporciones de hacer aguada, de proveerse de Mulla para Aña, y abundancia, ò escasez de Aves, ò Animales Terrestres, que puedan socorrer una necesidad rigente.

Y respecto à la demora q. hà havido en la entrega à lo tormentoso que son estos Mares, y à que particularm. en los Equinocios se experimentan continuos temporales, dexará Vmo. proporcionar su Comision en terminos, que de 15, al 20, del mes proximo de Mayo à mas tardar requiera Vmo. à este Puerto, procurando igualm. durante su navegacion no retirarse de las Islas, por la dificultad de volverlas à zaracar despues, por lo poco que vale lo que el Buque de su mando.

Estoy seguro del zelo, è inteligencia de Vmo. que no omitirá diligencia alguna para el mejor desempeño de su Comision, obrando en los casos no prevenidos en esta Instruccion con el pulso è imeres, que le es propio, esmerandose igualm. en formar su diario circunstanciado en todas sus partes, para en tiempo oportuno dirigirlo à la Superioridad, como està mandado = Puerto de la Soledad de Maluinas 5. de Febrero de 1793. = D. Pedro Sanguineto.

Extracto del Diario del Alferes de Navio D. Juan Narie en la Comision del R. Servicio à que fue destinado en el Bergamin de S. M. nombrado S. Julian.

El dia 15. de Agosto llegué al Puerto Secuca que se halla en Braro nombrado de Oro, y haviendome embarcado en la Cancha, y recorrido la Costa del S. como igualm. varias Islas, que se hallan en dicho Braro encuentro en la mayor parte de los referidos para ser infirmitad de Cuerpos de Robo recientemente desollados, y gran porcion de Esqueletos; por lo que

considerando ser imposible huriera hecho nra gente tan extraordinaria matanza, tanta por no haver havido en nro tiempo Embarcacion alg. para poderlos conducir a los otros lugares, como por indicar los rastros haverse hecho un cargam^{to} considerable, persuadido lo habrian executado las Embarcaciones que habia avisado el Ingles navegaban sin Patentes, haciendo lo que mas bien les parecia, mande avisar al Capitan de la Erancia a quien dije retirara el Ganado de aquellas Conas para evitar el destrozo que en el hacian, sin que pudiéramos remediarlo.

Por la contrariedad de los tiempos no pude salir del referido Puerto hasta el amanecer del dia 3o, y conseguí fondear en el Puerto de la Cruzada a las 11 de la tarde del 3o, en cuyo parage vimos muchos Sazonales quemados, y porcion de Osamenra de Kobos, y Trompos. A la 1. de la tarde del 2. de Septre dimos la vela en nra del Ote, y fondeamos en la Isla de Oro a las 12 del dia 3. del mismo, en la qual no vimos el menor indicio de haver jamas havido Alma racional, por cuyo motivo no hicimos a la vela al amanecer del dia 4o, y a las 11 de la mañana del mismo dejamos caer las Anclas en el fondeadero de los Conejos, en el que apenas se encontraron señales de haverse executado matanza, pero si de haver havido bastantes gemas.

Hasta las 11 del dia 3, no fue posible salir de este fondeadero por los vientos contrarios, pero a las quatro de la tarde del mismo dia entramos en el Puerto de la Cruzada, que esta en la Isla de la Nipia de donde por no haver encontrado la menor novedad salimos al amanecer del dia siguiente, y nra las 8 de la noche del mismo no pudimos fondear en Puerto Smont, por los vientos del Ote que generalm. reynan en estas Islas. En la referida Isla de Puerto Smont vimos algunos Atomos quemados sin otra novedad.

Al amanecer del 11, nos hicimos a la vela y fondeamos en la Isla Guada a las 9 de la mañana misma, en cuyo fondeadero encontramos un Bergamin Americano llamado Nanci, su Capitan Faxdonex, a quien despues de haver examinado sus Patentes, le amonesté en los terminos que me previene el art. 5. de la Instruccion del 5. de Febrero, y esperando abandonar otra Isla al primer tiempo favorable para

asunto tan delicado, respondió que siempre había salido en la referida Coleta
sin Sarcenas, y que hasta la ocasión presente nadie por ellas le había pregun-
tado, por lo que diciendole sería preciso lo embiara a nuestro Puerto, y por
manera en el m^{to} que le constase al Comand. y Governador de estas I^{slas}.
Las no sea alguna de las que habiendose llamado contra sus Capitanes
iban pescando, y aun destruyendo quanto hallaban, observando pun-
tualm^{te} los Artículos 3.^o y 4.^o de la Instrucción de D^{no}. de Julio, después de haver
formado un Embenarrio circunstanciado, de quanto dicho Duque come-
ma, lo tripulé con gente n^{ra}, trayendo a n^{ro}. Bergamin los Individuos
de dicha Coletilla, menos el Capitan, y dos hombres para que fueran testigos
del buen proceder de n^{ra} Tripulación, y habiendo entregado al Maxine-
ro, que iba encargado del Duque una copia de dicho Embenarrio le di-
guam^{te} en Oficio con fecha de 13, acompañado con otra copia del re-
ferido Embenarrio, para que lo entregase al Governador de estas I^{slas},
y habiendole advertido infinito el buen trato para con los Ingleses, des-
pués de haverle formado su derrota se hizo a la vela al amanecer del
día 13.

A poco rato se hizo a la vela el Bergamin Americano, y no-
tros después hicimos tambien lo mismo, siguiendo en demanda de la I^{sla}
que se halla al O. del Puerto de los Desvelos, en cuyo Puerto vimos ocho Em-
barcaciones con Vandeas Americanas, por lo que estando ya proximos
a su boca mandé largar las Insignias Españolas, asegurandolas con un
Cañonazo, y logramos dar fondo al medio día del 14, a cuya hora distin-
guimos estaba entre los Duques el Bergamin Americano, q. salió a la
I^{sla} Quemada poco antes que nosotros, cuyo Capitan habiendo venido
abordo dijo haverse visto precisado a fondear en este Puerto, por ha-
verse enseñado con el Duxo, y cerrado tiempo del N. que reinaba, quan-
do entramos, y haverle sido imposible seguir en demanda de otro fuer-
to.

Todos los Capitanes fueron viniendo sucesivamente abordo
a prelear sus Sarcenas, las que por tener corrientes le avisé amistora-
mente lo que previene el Art. 5.^o de la 7.^a Instrucción, informandole

al mismo tiempo de las ultimas convenciones hechar entre ambas N. N.
Catholica, y Britanica. En la tarde de este dia, y en la mañana del 16,
embarcaron quatro Balandras dependientes de los Buques, que en la actu-
alidad se hallaban en dicho Puerto, cuyos nombres y Capitanes tanto de
las ultimas, como de las primeras se ven en la lista siguiente.

- 1.º La Fragata Josefa su Cap. Juan de Heymet q. salio de nueva York en lo, de Oct. de 1792
- 2.º El Berg. Nanci, su Cap. Daniel Verde, salio del mismo Pto el 31, de Mayo de 1792
- 3.º El Berg. Maria su Cap. Manuel Innot, salio del mismo el 28, de Junio de 70.
- 4.º El T. Sera-Secretex su Cap. Tomas Blanco salio de id. el 25, de Sep. de 70.
- 5.º El id. n. Terro su Cap. J. nec Waxneri salio del mismo el 4, de Enero de 70.
- 6.º La Balandra Atrendam su Cap. Santiago M. Call salio de id el 8, de Octubre de 70.
- 7.º El Berg. Mercurio su Cap. Guillermo Bernard, salio de la Florida el 15, de Oct. de 70.
- 8.º El id. Nanci, su Cap. Fondonex salio del Pto anteced. el 15, de id el año 70..... 1791
- 9.º La Balandra Pinguancho su Cap. el Piloto de la D.ª Josefa de g. dependia
- 10.º La id. Zaramagullon del Piloto del Berg. Sera-Secretex de quien 70.
- 11.º La id. perteneciente al Bergamin Mercurio.
- 12.º La id. id. al Bergamin Terro.

Nota.

Entre todos los Buques arriba referidos calculé se sumarian cerca de
200, hombres, teniendo el 2.º de ellos 6, Cañones, y los demas solo algu-
nos pedreros, pero muchas Armas de Chispa, y Municiones para la
mananza de los Osos.

En la mañana del dia 15, rasé en tierra con el animo de exa-
minar si havia algun Establecimiento, y halliendo encontrado en tierra
algunos de los Capitanes requirimos juntos de pares en el que vide prime-
ramente una Barraca hecha de Piedras, pero sin arropado alg.
y cubierta con barroter, y piel de Oso, la que venia de Ottereria,
y así mismo tres huercas bastante grandes, que estaban cercadas de
Pafones colocados mas sobre otros de las quales se hallaban basten-
te bien cultivadas, y llenas de diferentes semillas, por lo que halliendo
dicho a los Capitanes rez aquel procedimiento comaxio a la bue-
na amistad que reynaba entre ambas Naciones, y que por lo tanto

procuraron destruirlas para no verme obligado á dar parte al Governador de estas Yslas, digeron que estaban promos á executarlo, á cuyo fin ha viendo al mismo tiempo llamado á sus Maximeros, les mandaron destruir la Parraca, y Stuerca, y haciendoles yo tambien ofrecido el ayu dazles, llamé á los mestros de la Cancha, y por estilo de buena, y de diver sion se destruyó en un instante todo lo arriba referido, y seguimos el paseo; Chocota distancia de las referidas Stuerca vide hasta unos 800. y 900. Cue ros del Cobo, los que dije tambien amistosam^{te}. recogieron en sus baxos, tan to por que de esa fuerte contribuian á conservar la buena armonia, co mo por evitarles que algunos se les perdiesen entre la confusion de gen te que en aquella ocasion habia en Puerto, entre los que seia difícil ave riguar los Delinquentes, lo que despues de haverme dado mucha gra cia por todas las adrencias executaron con puntualidad, y yo les repeti otras tantas por su pronta execucion con lo qual juzgo cum plir con el art. 9. de la 2.^a Instruccion.

En la tarde de este dia se me presentó un Maximero corres pondiente á la Tripulacion del Bergantin del Capitan Pardonex q. me dijo que en tiempos pasados habia conseguido una licencia de su Capitan para pasar á su tierra en uno de los Barcos que en aquel tiempo salia al mismo destino, y que por haverle acumulado un robo de 20. Cueros que llevaba para entregar á los conocidos de algunos Maximeros que se los habian dado, le rompieron el papel de otra licen cia, haciendole perder el trabajo de mar de dos años, que se halla ba en esta Ysla, y que por lo tanto me sirviera examinar su Causa &c. y haciendole yo respondido no podia constituirme Juez de ningun Bar co Extrangero, volví á instarme, y le prometí pedir ese favor á los Ca pitanes, los que habiendose por casualidad sumado abordo en la mis ma tarde, les hice presente la referida suplica, y que siendo obligacion de los Christianos favorecer á los Pobres en quanto fuere posible, es peraba me honrasen en la presente ocasion, remitiendo entre todos ella la culpa, y ignorancia de dicho Maximero; por lo que habiendo ellos mandado traer los art. que ponexman en iguales casos, hicieron

remia al referido *Estaxinero*, è igualm^{te} a los testigos, q. el mismo fue citado p.
su descargo, y hav^{do} resultado su inocencia declarada, volví su Cap. a hazerle
la licencia la q. le entregó con un papel firmado de todos los Cap. en el q. se decla-
raba haver sido falsa la acusación q. se le habia hecho, y q. lo tanto corres-
ponderle cobrar la parte q. le tocaba de los 25000. Cueros, q. tenían hecho
h^{ra} entonces, q. cuyo motivo les di infinitas gracias, las q. me repetieron q. haver-
les proporcionado esta oración p. auxiliar a un Sobro en q. todos se interesaban.

Nota.

Hav^{do} sabido en este p^{to}. corresponden la Balandra apresada sin Paremy
en la Isla Quemada al *Reydo* Nanci del Cap. Daniel Verde avise al dicho
Cap. Nagera el *fiol* de su gemelo, y hav^{do} encomendado en el los nombres, q. yo
ya temia apumados de los Individuos de dicha Balandra le dije: fue
no siendo mío animo hazer el menor perjuicio, ni causar estravio a los
Buques q. navegaban con las corresp. licencias, sino extirminar de estos
Estaxes los q. sin papel alg. causaban en todas partes de las *Ylas* tan
considerables destroros (en cuyo logro devian todos interesarse) podia
ya disponer de los 8. hombres q. tenia en mi bordo, è igualm^{te} de la Canoa,
la q. no embie con la referida Balandra q. la imposibilidad de llevarla
a remolque en tan larga dist. y mucho menos en su bordo, donde no cabia,
añadiendole informaria al Governador de estas *Ylas* de la realidad
del caso, con lo q. podia estar seguro se la remitiria en la prim^a oca.
favorable, sin q. recibiera d' menor *atrim.* a lo q. se mostro muy agrad^{do}.

Entre dos y tres de la tarde del dia 16, se hizo a la vela la
Balandra *Atendant* en cumplim^{to} de las amonestaciones amistosas
q. a todos habia hecho.

El dia 17, al salir el Sol se hizo a la vela el *Perzan-*
tin Nanci del Cap. Gardonex haciendo ambos Buques al tiempo de
pasar por firme de la *Vandera* Española el acatamiento de arriar
las ruyas, y no volverlas a izar h^{ra} enax ya rebatados, otros dos
Buques se hallaban ya quasi listos para salir a la *Estax*, y los de
mas hacian las mayores diligencias para lo mismo, pero no pu-
diendome detener mas t^{po}. en dicho Puerto, por observar el *Esti.*

8. de la 2.^a Instruc.^{on} pasé a cada uno de los Capitanes, que en este Pto quedaban
en su Oficio con la fecha de este dia, donde decia que no pudiendo permanecer
mas tiempo en dicho fondeadero por serme preciso recorrer otros Puertos de
las mismas Ylas, esperaba pondrian en ejecucion los convenios en q. habia
quedado de. al q. me concertaron por la tarde diciendome q. harian p.
el efecto las mas vivas diligencias

El 4.^o de la tarde de este dia entró en el Puerto una Goleta
nombrada Endavor su Cap. Vnuc, la q. no dependiendo de alguno de los Pu.
que que enaban en este Puerto, ni teniendo papel justificativo p. saber
de donde procedia, despues de haverle hecho varias recomenciones,
informandole del objeto de nra Comision, y q. por lo tanto siempre q. pu-
diera prerembar sus Paquetes o papeles que acreditasen no ser Buques
de Guerra lebarradas seria restituido a su Duero; mande tripularla
con nra Gente, y formar el Embarraxo en los mismos terminos, q. en la 1.^a
Malanzana, y haviendo vuelto a nro bordo lebarros las Anclas, y a las
4.^o ya enabamos a la vela con la Goleta a nra imitacion, por lo que
mande largar las insignias Españolas con su Canonazo, a cuya se-
ñal correspondieron todos los Buques largando sus Vndexas,
y saliendo una Canoa mandada por uno de los Capitanes, dando
nos el viva el Rey.

En todo el resto del viaje no ocurrio cosa esencial,
y el 24.^o de Septio fondeamos en Pto. Texuca de donde pasamos al de
la Soledad, trayendo siempre en Comorra la Goleta.

Diario Político

En todos los Puertos arriba referidos como igualmente en la dextera q. hize desde
Pto. Texuca nra Yla q. está al O. del Pto de los Desvelos, procure sondar
marcar, y enfilax quanto Bafos, y Cabos me fue posible, todo lo que puse
retra p. memoria en el diario principal, q. conseruo en mi poder, como igu-
alme en el Plano q. procuramos levantar desde el Pto. de la Cruzada
para el O. p. hallar todos los nuestros muy equibocados en esto
parase, tanto en la colocacion de Bafos, como en la situacion de

razas Islas Principales, no hav^{do} encomendado alg^o q^o señale la Isla de la punta del O.
donde estuvimos fondeados, sin embargo de ser muy considerable con una
llomana muy elevada, y un Pto. de los mejores, y mas abrigados, que hay
en todas las Islas, cuya capacidad, y comodidad, como igualmente el no
llevar a otro Pto. las Embarcaciones q^o hñ^a ahora salieron a la descubier
ta (que es la causa principal de estar falto por otra parte nros Pla
nos) habrán estimulado sin duda a los Ingleses Americanos, escoge
re a Pto. de descanso, e invernada como lo acredita el hacer quatro
o 5. meses, que se hallaban fondeados en el referido Pto. la ma
yor parte de los Buques arriba relacionados, por lo que pare
dicho Plano a manos de mi Comandante, para que emmen
dado por el dicha parte desde la Cruzada para el O. pueda
formar un Plano exacto de todas las Islas, el que sera utili
timo, tanto por que facilitara la pronta navegacion, por to
day ellas, como por ser cosa extraña nos hallaxamos toda
via sin un Plano verdadero, despues de tantos años como haxo
estamos posesionados de las referidas Islas, e igualmente le
pare me extracto del Diario para los fines, que tenga por
conveniente = Juan Valle.

Notas.

En los dias veinte, y veinte y cinco de Septiembre enaron en este
Puerto las dos Balandras referidas en el anterior extracto de
Diario, y en los mismos terminos q^o se expresa en el, y son:

- La 1.^a La mora lista, su Piloto Guillermo Tol dependiente del Bergamin
Nanci, su Capitan Daniel Verde de ciento quaxenta y tres tone
ladas, y 26, hombres de Tripulacion con 200. Cueros de carga
que salio de nueva Fox el 31. de Mayo de 1792. con destino a
estas Islas, haciendo ya seis meses que se halla fondeado en el
Puerto del Ote.
- La 2.^a La Tolera Endobox, su Capitan Smit de 36, toneladas dependien
te del Bergamin Carmones de ciento y doce toneladas con 24.

hombres de Tripulacion, y 4000. Cueros.

El dia primero del corriente emio una Balandrita, su Capitan Tomas Blanco, procedente del Bergamin Nueva, el que me presento las Partes de los Bergaminas Nanci, y Carmoney de cuyos Roles se deducia proceden ambas Tripulaciones de las dos Balandrias detemidas.

En su consecuencia les dije podian desde luego dar la vela para irse a unir a sus Buques, por no ser mi animo causarles el menor perjuicio, ni estorbo, y si solo celar, y precaver en la jurisdiccion de mi mando la navegacion de Buques sin Partes, cuya circunstancia los hace sospechosos de ser Piratas, o Rebarrados de sus Buques, o bien Contrabandistas, haciendose acreedores por qualquiera de estas circunstancias a los severos Castigos que erige el derecho de Jemas, y la causa comun de todas las Potencias: que se abstudiesen en lo sucesivo de m. procedim.^{to} tan opuesto a la buena disciplina, y racionalidad; bajo el concepto que en lo sucesivo qualquiera Buque que encontrase sin Partes, o a lo menos, sin una certificacion justificativa de tener su procedimiento de otros Buques mayores, le detendria, y de modo alguno lo dexaria por libre sin dar parte al Excmo S. Virrey de estas Provincias, protestandoles que si llegase este caso habrian de sufrir todos los perjuicios q. les produxese esta demora: que igualmente les exhortaba en nombre del Rey mi S. se abstudiesen de hazer los daños q. estaban haciendo en todas las inmediaciones de este Establecim.^{to} y no abusasen de las condiciones con q. habia permitido la pesca en estos Mares, sirviendoles de modelo la conducta con que lo hacian los Ingleses Realistas, quienes sin embargo de tener muchos mas Buques, que ellos a la pesca en estos Mares, no habian dado el mas minimo motivo de queja o temimiento, llamamome que me dieran una certificacion cada uno de ellos de haver sido encontrados sin Partes, haverseles tratado con el mejor modo

y distincion, no haverseles causado el menor daño en sus equipajes,
ni demas frivolas q. llevan en sus Buques; haverseles devuelto las
Armas, que se le hallaron, y fue lo unico que se les tomo en calidad de
deposito, y quedar enterado de todas las advertencias, y protestas
arriba dichas, como asi mismo q. habian sido despachados im-
mediatam^{te}. que fipe lex procederes de otros Buques, y empeña
dome su palabra de obervar en lo sucesivo con puntualidad
quanto va referido.

Seguidam^{te} me dieron las referidas certificaciones, que con-
tuvo originales con los demas documentos, q. componen este Ex-
pediente, manifestandome quedar muy reconocido por los tex-
minos tan verbales, y amistosos, con que de todos modos ha-
vian sido mirados, dando la vela el dia 4, que tuvieron el ti-
empo favorable = Colonia de la Soledad de Maluinas 8, de
Octubre de 1799, = Pedro Pablo Sanguinero.

Es copia.

Josef Ortiz